

Acuerda de la Villa de Bullay a diez y seis de Julio de mil ochocientos y veinte estando en estas Salas Capitulares los Señores del Ayuntamiento Constitucional que constan del margen y abajo firmaron los que se ven, por el Sr. Presidente se dio cuenta de las dos Ordenes que confesaba veinte y quatro de Junio proximo comunicada del Sr. Intendente General de la Provincia, la primera prescribe el orden que ha de observarse en suministrar a las tropas de guerra o tránsito, e instando a los dichos Señores de las seis aduenerias que en ella se haen, con respecto al quinto acordaron que inmediatamente representen en la oficina de Rentas liquidados los suministros que existieren en esta Villa para en avano: la segunda para que se paguen las Contribuciones devengadas, y mediante cédulas advertian algunas por este pueblo acordaron se haga un presente a dicho Sr. Asimismo el Intendente de este mundo de otra Orden que confesaba veinte y siete de Junio comunicada el nominado Sr. Intendente o sea Reglamento aprobado por S. M. a el gobierno de las Rentas Nacionales: En esta misma Omanera se dio cuenta de la resolucion de S. M. para que los pueblos presenten los documentos de suministros en las oficinas de Rentas segun y como en la misma se manda = coulo que enterados en virtud y acordado sumar puntual cumplimiento se concluyo este acta de q. certifico =

11.
 Presidente
 Garcia
 Garcia Bonillo
 Mejia
 Fernandez
 Fernz Garcia

[Large decorative flourish]
 Maxilla *[Signature]*
 Garcia *[Signature]*
 Juan Pedro Ortega Fernandez *[Signature]*

Acuerda de la Villa de Bullay a veinte y tres de Julio de mil ochocientos y veinte, estando en estas Salas Capitulares los Señores del Ayuntamiento Constitucional que constan del margen y abajo firmaron los que se ven por el Sr. Presidente se dio cuenta de las dos Ordenes recibidas en el correo del diez y siete y extraordinario de veinte y tres

11.
 Presidente
 Garcia
 Garcia Bonillo
 Mejia
 Fernz Garcia

